

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

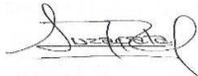
AVISO No. 35 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20253050043961 de fecha **10 de junio de 2025** dirigida al Sr.(a) **LOS VECINOS DEL BARRIO**, en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20255110039812 de fecha **09 de mayo de 2025**, el cual se anexa en 4 folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy 01 de junio de 2025, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija
Nombre completo: Luz Marina Zapata Flórez
Cargo: Contratista



Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy _____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija
Nombre completo:
Cargo:

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050043961**

Fecha: 10-06-2025

Pág. 1 de 4

Bogotá, D.C,

Arquitecto

ÉDGAR ANDRÉS FIGUEROA

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9-77

Teléfono: 3274850

Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbanístico para el bien de interés cultural (BIC) localizado en la **Carrera 9 No. 69-26**, que se encuentra dentro de la delimitación del sector de interés urbanístico con desarrollo individual – SIU DI - Chapinero.

Radicado IDPC: 20255110039812 del 09 de mayo de 2025

Respetado arquitecto Figueroa:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una solicitud de control urbanístico por la ejecución de obras en el inmueble del asunto, aparentemente sin las autorizaciones correspondientes, y se menciona entre otras cosas, que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, ya tiene conocimiento del caso y que la arquitecta Ortegón realizó una visita el pasado 28 de abril de 2025, e indican:

“(...) nosotros los vecinos del barrio Quinta Camacho solicitamos se verifique si las obras que se están realizando en el predio de la Carrera 9 número 69 26, cumplen con las normas urbanísticas y arquitectónicas que rigen a los Bienes de Interés Cultural y de no ser así, ordene de oficio por parte del instituto su restitución.

(...) se observa la sobreposición de una enorme estructura metálica en la parte superior de la fachada para el aviso del restaurante, que deteriora completamente la arquitectura de la casa, la ampliación del local sobre el antejardín, el retiro del tejado del acceso al garaje original de la casa, la eliminación del balcón original de la casa y la eliminación del muro de cerramiento del antejardín.

(...)”

Datos de identificación del predio		
Dirección	CHIP	Código catastral
KR 9 69 26	AAA0088UAFT	82012906
Barrio	Localidad	
Quinta Camacho	Chapinero	
Condición de patrimonio cultural		
Inmueble declarado bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificado en la categoría de conservación tipológica (CT) según el listado anexo No 1		



del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021¹, y homologado al **nivel de intervención N2, conservación tipológica**, según lo indicado en el párrafo 1 del artículo 345 (ibídem).

Adicionalmente el inmueble forma parte del sector de interés urbanístico con desarrollo individual (SIU DI) Chapinero, declarado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, ratificado por el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 555 de 2021, este último POT vigente.

Por la condición patrimonial, todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas y mantenimientos rutinarios, deben contar con autorización emitida por el IDPC previa a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.



Imagen 1 (izquierda): Imagen del predio de la KR

9 69 26, situación en febrero de 2025

Fuente: www.google.com/maps



Imagen 2 (derecha): Localización del predio de la KR 9 69 26

Fuente: <https://sinu.sdp.gov.co/visor/>

En este marco, se revisaron los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial del IDPC, en donde se evidenció que a la fecha **no** se ha solicitado ante este Instituto autorización alguna para realizar obras de intervención o reparaciones locativas. Sin embargo, se encontraron antecedentes relacionados con otras denuncias de control urbano que fueron incluidas en la respuesta IDPC No. 20203050030261 del 03 de agosto de 2020 (ver anexo) dirigida a la SDCRD tras solicitud de información radicada IDPC No. 20205110024202 del 28 de abril de 2020.

Por lo anterior se solicita atentamente que se continúen realizando las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación

¹ "Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"



administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Adicionalmente, este caso **se pone en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control urbano** establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. *Autoridades de Policía*. lo siguiente:

(...)
PARÁGRAFO 2. *Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.*
 (...)"

Finalmente, se le aclara al solicitante, a quien se le remite copia de este oficio, que el IDPC **no** tiene dentro de sus competencias, asignadas por el Decreto Distrital 522 de 2023² adelantar actuaciones administrativas dentro de las cuales se pueda ordenar la restitución elementos arquitectónicos de un bien de interés cultural (BIC).

Cordialmente,

Anexos: Radicado IDPC No 20255110039812 del 09-05-2025
 Radicado IDPC No 20203050030261 del 03-08-2020

Copia: **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.**
 Correo electrónico: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

PROPIETARIOS INMUEBLE KR 9 69 26
 Dirección física: Carrera 9 No. 69-26

LOS VECINOS DEL BARRIO
 Sin datos de contacto. (publicar por aviso)

Documento 20253050043961 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 27-06-2025 16:15:32
Aprobó:	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó:	DARÍO ALFONSO ZAMBRANO BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
	

2 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones"



Radicado: **20253050043961**

Fecha: 10-06-2025

Pág. 4 de 4

bdcf06ac3fea9f50fb1c3c4a8327482b483e5e48fc2f52da2ae4a55cc9971885
Codigo de Verificación CV: 0861a